

Derecho del Trabajo - Newsletter Semanal

Jurisprudencia

Convenios Colectivos de Trabajo - Remuneración - Diferencias
Salariales - Conceptos No Remuneratorios

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones del Trabajo

Autos: Cerda, Carlos R. y Otro c/Correo Oficial de la
República Argentina SA s/Diferencia de Salarios

Fecha: 20-02-2015

Corresponde considerar remunerativos los rubros reclamados por el actor en su escrito de inicio (aumentos salariales), en tanto si se pactan aumentos de salarios en función del trabajo prestado no pueden asignárseles carácter no remuneratorio a los mismos, por contrariar lo previsto en el art. 103 de la LCT, que determina que es remuneración lo que percibe el trabajador por el hecho de la prestación de servicios a favor del empleador, máxime cuando el Acuerdo Colectivo que determinó que las sumas percibidas en función del mismo no eran remuneratorias es nulo ya que, el Convenio Colectivo no puede válidamente cambiar la naturaleza remuneratoria de un rubro establecido por el art. 103 de la LCT.

El art. 103 de la LCT establece que, a los fines de la ley, se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo, razón por la cual una resolución ministerial homologatoria no puede calificar un incremento de salarios como no remuneratorio porque ello contraría una norma de rango superior y, además, va en contra de principios elementales del derecho del trabajo.

Jurisprudencia

Jornada Laboral - Remuneración - Despido Indirecto - Horas Extras

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones del Trabajo

Autos: Sarapura, Elene L. c/Etkin Marroquineria SRL y Otros/Despido

Fecha: 12-12-2014

Corresponde hacer lugar a una demanda por despido indirecto por falta de pago de haberes interpuesta por la vendedora de un local comercial que trabajaba durante más de diez horas de corrido (es decir, sin pausa para almorzar), reclamando que se le abonen las diferencias entre el horario formal de labor y el real, en tanto es sabido que, por el tipo de actividad, las vendedoras deben atender al cliente que ingresa aunque en ese momento se haya acordado una pausa en sus labores por lo que éstas ponen su fuerza de trabajo a disposición del empleador durante la extensión total de la jornada y por ello deben ser retribuidas acorde a la carga horaria resultante, sin que las ocasionales y/o exiguas pausas tengan incidencia en la cuantificación de los salarios devengados en ese tiempo extra acumulado.

Jurisprudencia

Recursos Procesales - Declaración de Inconstitucionalidad - Empleador - Obligaciones del Empleador - Multa

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones del Trabajo

Autos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social c/Zolmaco SAs/Sumario

Fecha: 05-02-2015

Corresponde rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 11 de la Ley N° 18.695 (Reglamentación del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones a las Normas de Ordenamiento y Regulación de la Prestación de Trabajo) en cuanto impone el previo pago de la multa como requisito indispensable para la concesión del recurso de apelación, si el apelante no acredita que el cumplimiento de ese recaudo lo coloca en una situación particular vinculada con la magnitud del importe de que se trata y su capacidad económica.